

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/BZ-0017/09/17 - Constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales (SEMARNAT -03-050).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: Domicilio particular diferente al que se publica en el Registro Nacional Forestal. (página 1 de 4).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, con trazos fluidos y una gran 'Z' inicial prominente.

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.491/17
BITÁCORA: 03/BZ-0017/09/17 ✓

La Paz, Baja California Sur, 06 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CLARA ANTONIA ESPINOZA
PROPIETARIA

Recibi original -
12. OCT. 2017.

Hago referencia a su escrito de fecha 18 de Septiembre de 2017, presentado ante esta Delegación Federal el día 19 de Septiembre de 2017, a través del cual solicita se le expida la constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, ubicados en el predio denominado Lote 0007 de la Parcela 11 Z1 P1/2 del Ejido Gral. Juan Domínguez Cota, municipio de La Paz, Baja California Sur.

Al respecto, me permito informar a Usted lo siguiente:

El día 03 de Octubre de 2017, personal adscrito a esta Delegación Federal, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizó una visita de campo al lugar del aprovechamiento con el objeto de verificar los datos señalados en su solicitud.

Por lo anterior, una vez que fueron verificados los datos proporcionados en la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que esta autoridad no tiene inconveniente en que realice el aprovechamiento, conforme a lo siguiente:

Predio: Lote 0007 de la Parcela 11 Z1 P1/2 del Ejido Gral. Juan Domínguez Cota

Paraje: Lote 007.

Municipio: La Paz.

Estado: Baja California Sur.

Ubicación georeferenciada:

Datum: WGS84.



Conjunto: Fracción del Lote 0007 de la Parcela 11 Z1 P1/2

Vértice	X (m)	Y (m)
1	607145.01	2652805.32
2	607039.97	2652393.53
3	606889.51	2652435.1
4	606998.33	2652844.11

Especie(s) por aprovechar: *Prosopis articulata* (Mezquite)

Volumen por aprovechar:

Nombre científico	Nombre común	No. de árboles	Cantidad	Unidades
-------------------	--------------	----------------	----------	----------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.491/17
BITÁCORA: 03/BZ-0017/09/17

La Paz, Baja California Sur, 06 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<i>Prosopis articulata</i>	Mezquite	0	114.24	Metros cúbicos r.t.a.
Total		0	114.24	

Superficie total por aprovechar: 6.53 hectáreas.

Destino: Municipio de La Paz, Los Cabos y Resto del Estado de Baja California Sur

Vigencia: 24 (veinticuatro) meses

Asimismo, se hace de su conocimiento que con el aprovechamiento que nos ocupa no se altera el régimen de propiedad de dichos terrenos, tal y como lo establece el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable que es del tenor siguiente:

" Artículo 5. La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

También se hace de su conocimiento que cualquier aprovechamiento que se realice en terrenos que no sean de su propiedad, será de su absoluta responsabilidad.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 16 fracciones XXII y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 109 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como el artículo 40 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN**, sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que, en su caso, deba cumplir u observar el interesado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Ing. Saúl Colin Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
Archivo.

MCMPU/BMM/PACH

